

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE - SUCRE

Nueve (09) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: JURISDICCION VOLUNTARIA

DEMANDANTE: SINDY ALVAREZ AGRESOTH

ASUNTO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL

RADICACIÓN: N° 2020-00115-00

La señora SINDY ALVAREZ AGRESOTH, mayor de edad y de esta vecindad, a través de apoderado judicial, presenta demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, por cuanto existe un error referente al lugar de su nacimiento.

Por reunir los requisitos legales exigidos por los artículos 577 al 580 del Código General del Proceso; y, siendo presentada en legal forma se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE, la presente demanda de Nulidad de Registro Civil, presentada por la señora SINDY ALVAREZ AGRESOTH, quien actúa a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquesele de la demanda al señor Agente del Ministerio Público-Personero Municipal a través de correo electrónico y hágase entrega digital de la demanda.

TERCERO: Tramitase por el Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria artículo 577 del Código General del Proceso.

CUARTO: Téngase como pruebas documentales, las aportadas con el escrito de demanda.

QUINTO: Téngase al doctor LUIS ANGEL RODRIGUEZ PEÑA, identificado con la C.C. Nro. 72.190.572 y T.P. Nro. 84.678 del C.S. de la J., en los términos y fines del poder conferido en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SAMUEL ALBERTO SANABRIA VILLA
JUEZ